

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 26 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el demandado allegó solicitud de requerimiento al pagador de Colpensiones. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00223-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Coopcresol en Liquidación
Demandado: Gerardo Guevara Mendoza
Auto: 1678

Con relación a la solicitud elevada por la parte demandada, encaminada a requerir al pagador para el levantamiento de la medida cautelar de embargo, pertinente es indicar que en el expediente obra la contestación de la directora de nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", en la que informa que a partir de la nómina de junio de los corrientes sería aplicada la orden de cancelación de embargo impartida por este juzgado, en tanto que en la plataforma de títulos judiciales solo se encontró un depósito pendiente de pago que correspondiente al mes de mayo de hogaño, lo cual nos lleva a concluir que el pagador de "Colpensiones" si ha dado cabal cumplimiento a la orden de desembargo, por tanto, no hay lugar a requerirlo sobre el particular.

Ahora, respecto al título judicial pendiente de pago, se procederá a ordenar su devolución al demandado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR la solicitud de requerimiento al pagador de la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", por los motivos expuestos anteladamente.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega a favor del demandado Gerardo Guevara Mendoza del título judicial obrante en el proceso por valor de \$539.507. Procédase por secretaria.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ddb86cd7d7edbb11312837da1e53b86817012baf5a58d7facb8d4453e0**

Documento generado en 26/09/2022 05:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>